

Estas Condiciones Generales de Compra son aplicables y forman parte integral de todas las solicitudes de propuesta, cotizaciones y Órdenes de Compra. El Cliente expresamente rechaza la aplicación de cualesquiera otros términos y condiciones generales o estipulaciones del Proveedor.

1. Definiciones

En este documento, Acuerdo significa: el contrato vinculante descrito en el artículo 2. Afiliado de una de las partes significa cualquier corporación, asociación conjunta o accidental, u otra entidad de negocios que directa o indirectamente controla, es controlada por, o está bajo control común con dicha parte. Se entenderá que una entidad "controla" a otra entidad, si tiene poder de dirigir directa o indirectamente la administración o políticas de la otra entidad, ya sea a través de la propiedad de títulos valores con derecho a voto, o de otra manera; Cliente significa DSM Nutritional Products Interamerica S.A., Calle Aquilino de la Guardia N°8, Panamá, República de Panamá, o cualquiera de sus sucursales, la cual emite la Orden de Compra o solicitud de propuesta; DSM (Grupo) es el grupo de compañías conectadas organizacionalmente con Koninklijke DSM N.V., siendo cada una de ellas una compañía del grupo DSM; Bienes son los productos, materiales, líquidos, equipo, diseño, software, propiedades en arrendamiento, bienes almacenados y toda la documentación relacionada a ser suministrada como se especifica en la Orden de Compra. Una Orden de Compra, es una orden emitida por un Cliente incluyendo toda la documentación relacionada; Servicios son los servicios y/o todos los entregables correspondientes que serán suministrados como se especifica en la Orden de Compra. Proveedor significa cada persona o entidad que celebre un contrato con el Cliente.

2. Aprobación

Estas Condiciones Generales de Compra, junto con la correspondiente Orden de Compra emitida por el Cliente, establecen los términos y condiciones para el suministro de los Servicios y/o entrega de los Bienes por el Proveedor al Cliente y serán vinculantes para las Partes con la aceptación del Proveedor (el Acuerdo vinculante). Cualquier cambio hecho por el Proveedor solo será vinculante, si es aceptado por escrito por el Cliente. La ejecución de cualquier parte de la Orden de Compra por el Proveedor constituirá la aprobación incondicional del Proveedor.

3. Condiciones Comerciales

3.1 El Proveedor entregará los Bienes y/o prestará los Servicios por el(los) precio (s) mencionado(s) en el Acuerdo. Salvo que se haya establecido expresamente lo contrario, los precios son (i) fijos y en firme; (ii) excluyendo cualquier Impuesto de Transferencia de Bien Mueble y Servicios (ITBMS), pero (iii) incluyendo todos los demás impuestos, tasas, cobros, honorarios (incluso derechos de licencia), cargos e inclusivos de todos los costos.

3.2 A menos que expresamente se haya acordado otra cosa, el Cliente debe pagar el monto facturado por el Proveedor por los Bienes y/o Servicios entregados por medio de una transferencia bancaria en noventa (90) días contado a partir del fin del mes de la fecha de recibo de una factura, siempre y cuando la factura esté correcta y no esté bajo ninguna disputa.

3.3 El Cliente puede autorizar a cualquier otra compañía de DMS Group a efectuar el pago pendiente por el Cliente. Tal pago liberará al Cliente de su respectiva obligación de pago al Proveedor. En caso de que alguna factura esté en disputa, el Proveedor no tiene derecho a posponer sus obligaciones. El Cliente tiene derecho a compensar el monto que le adeuda al Proveedor o a cualquiera de sus Afiliados, contra el monto que el Proveedor o cualquiera de sus Afiliados le adeude al Cliente.

3.4 En la medida en que los Servicios sean proporcionados dentro de una base reembolsable, el Proveedor debe mantener un registro de todos los costos, gastos y horas trabajadas y debe permitir al Cliente tener acceso al mismo.

4. Conformidad

4.1 El Proveedor cumple con todas las leyes (Inter) nacionales aplicables, reglas y regulaciones, estándares y órdenes en relación con la ejecución del Acuerdo, incluyendo todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables en el comercio internacional, tales como embargos, control de importaciones y exportaciones y listas de partes sancionadas.

4.2 El Proveedor garantiza expresamente que posee títulos perfectos para los Bienes y los entregables de los Servicios proporcionados, incluyendo el derecho de otorgar al Cliente derecho(s) de propiedad intelectual. El Proveedor tiene todas y cualesquiera licencias, permisos, declaración del usuario final y cualesquiera otros documentos que sean requeridos en el país de origen, de tránsito y de destino para cumplir con sus obligaciones y de inmediato notificará al Cliente de cualquier restricción legal.

5. Tiempo

El Proveedor garantiza que proporcionará los Bienes y/o Servicios sin demora alguna ni interrupción. El Proveedor debe notificar de manera inmediata al Cliente de cualquier demora previsible.

6. Entrega, Garantía y recibo de Bienes

6.1 A menos que se haya acordado otra cosa expresamente, los bienes deben ser entregados de acuerdo a Incoterm DDP sitio Cliente.

6.2 La entrega debe hacerse empacada de manera adecuada. El empaque costoso y que puede volver a usarse será recuperado por el Proveedor. El Proveedor oportunamente dará al Cliente (copias de) todas las licencias aplicables, documentos, información, especificaciones e instrucciones necesarios para la seguridad y apropiado transporte, uso, tratamiento, proceso y almacenamiento de los Bienes y con todos los certificados de análisis/conformidad como usualmente se proveen. De ser aplicable, los bienes almacenados del Cliente serán reenviados en la cantidad, estado y condición originales.

6.3 El Proveedor garantiza el funcionamiento apropiado de los Bienes y garantiza que los Bienes estarán conformes con las especificaciones y requerimientos, que no hayan sido usados, que serán de buenos materiales y mano de obra, libre de cualquier y todo defecto y libres de gravamen y embargo, prenda o derecho de retención y serán adecuados para su

propósito previsto. Estas garantías no serán consideradas como excluyentes de garantías y/o derechos que el Cliente pudiera tener u obtener y deben ser extendidas al Cliente y sus clientes.

6.4 El Proveedor debe reparar o sustituir prontamente cualesquier y todos los Bienes dentro de un periodo de 2 años después de la fecha de aceptación o de la fecha del primer uso operacional, cualquier que sea posterior. Bienes reparados o reemplazados o sus partes serán garantizados por otro periodo de 2 años después de la fecha de reparación o reemplazo. Si se solicita, el Proveedor dentro de lo posible deberá dejar estos Bienes en uso libre con el usuario hasta que el Proveedor haya entregado los Bienes de reemplazo. El periodo de garantía deberá ser extendido por cualquier periodo(s) durante el cual los Bienes hayan estado fuera de operación.

6.5 El Cliente tiene derecho a rechazar cualquier Bien, que haya sido entregado (i) fuera del tiempo acordado, (ii) sin el volumen y/o cantidad acordada, (iii) en un empaque no adecuado o dañado o (iv) con algún otro defecto(s), por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio del derecho del Cliente a una compensación por las pérdidas y daños sufridos como resultado del incumplimiento del Proveedor.

6.6 Inspección, prueba, aceptación o pago no libera al Proveedor de sus obligaciones y garantías.

7. Ejecución y Aceptación del servicio

7.1 El Proveedor garantiza la calidad y resultados de los Servicios. El Proveedor debe ejecutar los Servicios de acuerdo a los requerimientos y especificaciones del Acuerdo, observando las habilidades y cuidado debidos, utilizando materiales apropiados y en buen estado y empleando personal suficientemente calificado.

7.2 El Proveedor debe instruir al Cliente en tiempo y de manera apropiada, acerca de cualquier uso o tratamiento especial referente a los Servicios.

7.3 Solo una confirmación escrita de aceptación constituirá la aceptación de los Servicios ejecutados.

8. Transferencia de título

8.1 El título de los Bienes y entregables de los Servicios será transferido al Cliente a la entrega en el sitio de entrega según se establece en el Acuerdo. Sin embargo, si el Cliente paga por cualesquiera Bienes antes de la entrega, el título será transferido al Cliente en el momento del pago.

8.2 El título y riesgos de Bienes bajo un contrato de servicio de alquiler permanece con el Proveedor.

8.3 El título de los Bienes almacenados del Cliente bajo un contrato de almacenaje permanece con el Cliente. El riesgo de dichos Bienes es transferido al Proveedor a la aceptación de los Bienes y termina después de entregados estos Bienes al Cliente.

8.4 El Proveedor debe almacenar de manera identificable cualquier materia prima y productos semi-terminados asignados para la fabricación y/o la producción de los entregables y el propio entregable acabado. El riesgo de tales bienes permanece con el Proveedor hasta su aceptación.

9. Oportunidad de inspección

9.1 El Proveedor garantiza que el Cliente o su representante tiene la oportunidad de inspeccionar los Bienes o el proceso de fabricación de los Bienes y/o cualquier lugar donde el Servicio o parte del mismo se esté llevando a cabo.

9.2 El Proveedor diligente y continuamente controla y prueba la calidad de los Bienes y Servicios así como las operaciones durante la fabricación, almacenaje y entrega. El Proveedor asegurará que el Cliente, o su representante, tengan la oportunidad de asistir a las pruebas y/o inspeccionar los Bienes en cualquier momento.

9.3 Inspecciones y/o pruebas no liberan al Proveedor de ninguna obligación o responsabilidad establecida en el Acuerdo.

10. Cambios controlados

La implementación de cualquier o todos los cambios y/o mejoras relacionadas a los Bienes y/o (ejecución) de los Servicios incluyendo procesos (de negocio), las materias (primas) (incluyendo la fuente de suministro) y/o cualquier otro cambio que pueda afectar las especificaciones de los Bienes y/o Servicios requiere de una aprobación previa y por escrito del Cliente. El Proveedor informará al Cliente con bastante tiempo de anticipación de dichos cambios y permitirá al Cliente controlar y probar los Bienes.

11. Reglamentos de Control de Productos Químicos de la UE y de fuera de la UE

11.1 En relación con químicos suministrados bajo la Orden de Compra dentro o ingresados a la Unión Europea, el Proveedor confirma por el presente que está completamente al tanto de la Regulación EC No. 1907/2006 sobre Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Químicos ("REACH", por su nombre en inglés). Siempre que cualesquiera Bienes o cualesquiera de sus sustancias estén dentro del ámbito de REACH, el Proveedor confirma y representa que los Bienes o cualquiera de sus sustancias cumplen completamente con los requisitos de REACH. El Proveedor proveerá el(los) número(s) de (pre) registro al Cliente. Siempre que los Bienes o alguna de sus sustancias estén dentro del ámbito de otras regulaciones de control de químicos, el Proveedor confirma y representa que los Bienes o cualquiera de sus sustancias cumplen completamente con estas regulaciones.

12. Sostenibilidad, SHE y Seguridad

12.1 Los valores de la Triple P (por las siglas en inglés People, Planet, Profit), como se determina en el Código de Conducta de DSM, son esenciales para DSM en la creación de valor sostenible. El Proveedor acepta cumplir con el Código de Conducta el cual puede ser encontrado en el sitio web de DSM www.dsm.com/sustainability/supplierpolicy o será enviado si así se solicita.

12.2 El Proveedor cumple y actúa de acuerdo con todas las instrucciones aplicables de seguridad, salubridad y medio ambiente, evita la contaminación del suelo y del agua subterránea, limita la contaminación de aire y ruido en el sitio del Cliente, cumple con las regulaciones del sitio y las de acceso al mismo y también con las regulaciones de seguridad de DSM (red). El Proveedor debe hacer los arreglos para un equipo y transporte adecuado y seguro, de la misma manera que para la contratación de personal capaz y calificado, con capacidad para hablar los idiomas locales del Cliente y/o inglés, con el fin de trabajar de una manera segura, saludable y ambientalmente responsable. El Cliente puede auditar estos

aspectos de este Acuerdo. El Proveedor reportará cualquier irregularidad con respecto a seguridad, salubridad, medio ambiente y protección. En caso de incidente el Proveedor deberá, bajo supervisión de DMS (Grupo), tomar de inmediato todas las medidas de limpieza, aislar o prevenir la contaminación resultante de tal incidente.

13. Indemnización, Responsabilidad y Fuerza Mayor

13.1 El Proveedor debe hacerse responsable y mantener a DSM (Grupo) y al Cliente y sus directores y empleados ("Partes Indemnizadas"), seguras e indemnizarlas contra cualquier y todos los daños reales o contingentes, pérdida, lesión/muerte, costos y reclamos sufridos por o reclamados a las Partes Indemnizadas, resultantes o en conexión con el Acuerdo, el uso y/o venta de los Bienes del Proveedor por las Partes Indemnizadas o por cualquier tercero, la ejecución de los Servicios y el despliegue de los Servicios del Proveedor por las Partes Indemnizadas o por cualquier tercero, salvo que esto sea causado por mala conducta deliberada o negligencia grave del Cliente.

13.2 El Proveedor es completamente responsable por el pago puntual y correcto de todos los impuestos y cobros adeudados en conexión con el Acuerdo e indemnizará a las Partes Indemnizadas contra todo reclamo y daños relacionados a sus obligaciones referente a impuestos, contribuciones y cualquier reclamo de terceros, incluyendo al Gobierno.

13.3 En ningún caso será responsable el Cliente por cualesquiera daños directos e indirectos (incluyendo pero no limitándolo a pérdida de ingresos, lucro cesante u otro daño consecuente o incidental) basado en el Acuerdo.

13.4 Ninguna de las partes será responsable para con la otra parte por cualquier incumplimiento del Acuerdo siempre que el cumplimiento haya sido retrasado, interrumpido o prevenido por un suceso que salga por completo del control de la respectiva parte, que no corresponda al responsabilidad y que no sea razonablemente previsible ("Fuerza Mayor"), de manera que la parte que invoque la Fuerza Mayor debe hacer sus mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones por cualquier manera posible. El solo hecho de retrasarse en proveer materiales, trabajo o servicios públicos no debe considerarse Fuerza Mayor. En caso de que una situación de Fuerza Mayor continúe por más de 30 días, el Cliente tendrá el derecho de (parcialmente) terminar o cancelar el Acuerdo por medio de una notificación escrita. El Cliente puede comprar a terceros bienes y/o servicios similares durante cualquier período en el que el Proveedor no pueda cumplir sus obligaciones. Las cantidades afectadas serán excluidas del cálculo de cualesquiera volúmenes (mínimo).

14. Confidencialidad

Cualquier y toda información dada por o en nombre del Cliente debe ser tratada como confidencial y debe ser sólo utilizada por el Proveedor para propósitos de este Acuerdo. Divulgar información a sus empleados o terceros solo es permitido bajo una base estricta de "necesidad de conocimiento", excepto cuando al Proveedor se le requiera darla en virtud de una orden judicial o por deber establecido por la ley, en cuyo caso el Proveedor deberá informar inmediatamente al Cliente. El Proveedor, a requerimiento, deberá devolver inmediatamente al Cliente dicha información. El Proveedor no retendrá una copia de la misma. El Proveedor debe tratar la existencia del Acuerdo como confidencial. El Proveedor o sus empleados firmarán, a requerimiento, un acuerdo de confidencialidad.

15. Propiedad y Propiedad Intelectual

15.1 Cualquier y toda la información, propiedad o materiales revelados al Proveedor se mantendrá como propiedad del Cliente. El Proveedor no tiene derecho a hacer uso o referirse a ninguna marca, nombre comercial, nombre de dominio, patente, diseño, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual del Cliente o de cualquiera de sus Afiliadas, a menos que se haya obtenido un consentimiento previo por escrito del Cliente. Cualquier uso autorizado lo será estrictamente de acuerdo con las instrucciones y para los propósitos específicos.

15.2 El Proveedor garantiza que los Bienes y Servicios, por separado o en conjunto, no resultarán o constituirán una infracción o apropiación indebida de cualquier derecho de propiedad intelectual de un tercero.

15.3 El Proveedor por la presente cede por medio de cesión presente y futura todo derecho de propiedad intelectual, conocimientos (know-how), derechos de autor y otros derechos desarrollados por o por cuenta del Proveedor explícitamente para o por instrucciones del Cliente.

15.4 Todo derecho de propiedad intelectual sobre software, incluyendo el código fuente, sub-software y documentación, desarrollada explícitamente para el Cliente o por instrucciones del Cliente debe permanecer o ser transferido al Cliente. Los derechos de propiedad intelectual sobre otro software deben permanecer con el Proveedor y el Proveedor debe otorgar al Cliente una licencia no exclusiva, irrevocable y perpetua no limitada a equipo o ubicación específica. El Cliente está autorizado a otorgar sub-licencias a otras compañías del DSM (Grupo).

16. Seguro

El Proveedor debe contratar y mantener vigentes pólizas de seguro para cubrir los riesgos resultantes de o relacionados con la Orden de Compra. A solicitud del Cliente, el Proveedor debe otorgar los certificados de seguros evidenciando la cobertura del Proveedor y mantener al Cliente informado de cualquier cambio.

17. Terminación y suspensión

El Cliente tiene derecho a suspender la ejecución de sus obligaciones completa o parcialmente o terminar el Acuerdo con efecto inmediato, sin detrimento de sus derechos a reclamar daños y sin ninguna compensación o indemnización al Proveedor (i) en caso de que el Proveedor haya sido declarado en quiebra, esté en estado de liquidación, haya cesado o suspendido todo o una parte sustancial de su negocio, esté sujeto a orden judicial o a un esquema legal preventivo de transacción, (ii) en caso de incumplimiento con las regulaciones de control de importaciones, exportaciones o de químicos o con las disposiciones de seguridad, salud, medio ambiente y protección, (iii) en caso de incumplimiento de alguna obligación de este Acuerdo; (iv) en caso de cambios no aprobados de acuerdo con lo establecido por el artículo 10. Después de dicha terminación el Cliente puede devolver todos o parte de los Bienes y/o Servicios recibidos contra el repago y retransferencia de la propiedad de los mismos al Proveedor. Los costos relacionados con la devolución de los Bienes y/o Servicios deberán ser cargados al Proveedor.

18. Misceláneos

18.1 Si cualesquier artículo(s) de estas Condiciones Generales de Compra es o se vuelve ineficaz o inválido los otros artículos no se verán afectadas por esto. Las Partes están de acuerdo en reemplazar lo(s) artículo(s) no válido(s) o ineficaz(ces) por artículo de significado similar, que refleje lo más parecido posible la intención de la cláusula original.

18.2 El fallo por cualquiera de las partes de requerir la estricta ejecución por la otra parte de cualquier obligación bajo este Acuerdo, en manera alguna afectará su derecho a forzar el cumplimiento de cualquier obligación, y ninguna renuncia por cualquiera de las partes a cualquier violación será considerada como una renuncia a cualquier violación anterior o posterior. Ninguna renuncia tendrá efecto alguno a menos que sea específica, irrevocable y por escrito.

18.3 El Proveedor no cederá el Acuerdo total o parcialmente sin el consentimiento por escrito del Cliente. Dicho consentimiento no liberará al Proveedor de, y debe estar sujeto a cumplimiento con, cualesquiera de las obligaciones bajo el Acuerdo. El Cliente tiene derecho a ceder este Acuerdo o cualquiera de sus partes a cualquier compañía del grupo DSM lo que deberá ser prontamente comunicado al Proveedor.

18.4 Nada en el Acuerdo deberá ser considerado como que constituya a cualquier parte como agente de la otra o que cree una sociedad, sociedad accidental o relación laboral entre las Partes.

18.5 Este acuerdo se registrará exclusivamente por las leyes de Panamá con excepción de los principios generales de conflictos de leyes. La convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Mercancías, acordada en Viena el 11 de Abril de 1980, no será aplicable. Cualquier transporte de Bienes desde o hacia un almacén que pueda ser parte de los Servicios estará sujeto a las disposiciones del tratado que regule el transporte de bienes correspondientes.

18.6 Cualquier controversia que surja de la Orden de Compra que las partes no puedan resolver amigablemente, será sometida a los tribunales competentes de la ciudad de Panamá, República de Panamá, sin restricción de ningún derecho de apelación. En caso de que exista una controversia pendiente, ninguna de ambas partes será liberada de ejecutar cualquiera de sus obligaciones del Acuerdo, excepto las obligaciones directamente afectadas por la controversia.

18.7 El vencimiento, terminación o cancelación del Acuerdo no afectará ningún derecho u obligación, que expresamente o por su naturaleza sobrevivan dicho vencimiento, terminación o cancelación, incluyendo pero no limitado a representaciones, garantías, obligaciones de confidencialidad, derechos de propiedad intelectual y derechos adquiridos.

A estas condiciones se hará referencia como "Condiciones Generales de Compra de Bienes y Servicios de DSM Nutritional Products Interamerica S.A." .